

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura se ha dirigido a este de Hacienda interesando que se declare de un modo general que los trigos adquiridos por el Estado, en aplicación de la Ley de 9 de junio de 1935, utilizando los servicios de las entidades adjudicatarias en ningún caso están sometidos al arbitrio de Pesas y Medidas.

A tal objeto expone:

1.º Que varias de las entidades que resultaron adjudicatarias del servicio de compra y retirada de trigo, de acuerdo con los preceptos de la dicha Ley, y los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de diversas provincias le han comunicado las reclamaciones de numerosos Ayuntamientos y arrendatarios del arbitrio de Pesas y Medidas, que pretenden se abone por las referidas entidades el arbitrio correspondiente al trigo que adquirió el Estado para retirarlo transitoriamente del mercado el cual, sin la aplicación de la repetida Ley, no hubiera salido de los graneros de los agricultores y no hubiera estado sometido, por tanto, a arbitrio alguno; y

2.º Que por tratarse de entidades que hicieron el servicio por cuenta del Estado sin utilizar el servicio de Pesas y Medidas y porque el trigo adquirido por el Estado ha de considerarse que no ha sido objeto de la operación comercial de compraventa en su totalidad, puesto que sólo se completará ésta cuando el cereal salga de los almacenes para la molturación o consumo, procede una disposición en el sentido expresado.

El arbitrio de Pesas y Medidas, de cuya exacción se trata, fué cedido a los Ayuntamientos por el Decreto de 7 de junio de 1891, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 40 de la Ley de 29 de junio de 1890. Aquel Decreto dispuso, entre otros particulares, que los Ayuntamientos podrán establecer tal arbitrio para todas las ventas o transferencias que se verifiquen dentro de su término municipal de frutos, artículos y efectos sujetos a peso y medida, que sobre el arbitrio el Estado tendría la participación del 10 por 100 y que los derechos correspondientes al mismo arbitrio los pagaría el comprador, salvo pacto en contrario del mismo con el vendedor.

Con arreglo a los preceptos establecidos en el expresado Decreto de 7 de junio de 1891 y los que se establecieron posteriormente, se ha venido haciendo y se hace efectivo el arbitrio de Pesas y Medidas por los Ayuntamientos. Entre tales preceptos, la Real orden de 24 de septiembre de 1892 dispuso que el pago del arbitrio recaería siempre sobre el vendedor cuando el arrendatario o el Ayuntamiento no tuvieran medios legales de hacerlo efectivo del comprador, que es, según antes se ha dicho, quien en primer término está obligado a aquel pago.

Esto sentado, y teniendo presentes las razones aducidas por el Ministerio de Agricultura y la de tratarse de una exacción que, como se ha visto, fué cedida por el Estado a los Ayuntamientos, sin que entonces pudiera preverse que se diera el caso actual de la intervención directa de aquél en el mercado de trigo, es lógico que el Estado mismo, como cesionario del arbitrio y copartícipe de él, y las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada de aquella especie, conforme a la Ley de 9 de junio de 1935, no satisfagan el gravamen en concepto de compradores, pues, aparte de que se daría el caso de pagarse a sí propio el Estado, por lo que respecta a su aludida participación precisa tener en cuenta la finalidad de las adquisiciones en cuestión, a beneficio de los agricultores.

Por todo lo expuesto, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar que ni el Estado ni las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada del trigo, con arreglo a los preceptos de la Ley de 9 de junio de 1935, vienen obligados al pago a los Ayuntamientos del arbitrio de Pesas y Medidas que pueda corresponder a las operaciones de adquisición de aquella especie.

Lo digo V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 10 de abril de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Rentas públicas.
(Núm. 161) («Gaceta» del 13)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto con fecha 25 de marzo último, en telegrama circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de dicho mes, relativo a la revisión de las licencias gratuitas de uso de armas, requiero a todos los señores Alcaldes para que remitan a la Dirección general de Seguridad relación puntual de las peticiones cursadas a aquel Ministerio en solicitud de que se revaliden las mencionadas licencias.

Madrid, 15 de abril de 1936.—El Gobernador, F. Carretas.
(Núm. 1.054) (G.—411)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Convocatoria para matrícula de médicos externos de la Beneficencia provincial de Madrid

En el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, sito en el Hospital Provincial, calle de Santa Isabel, número 52, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 al 60 del Reglamento de los servicios médicos-farmacéuticos de la Beneficencia provincial de Madrid, se abre matrícula de Médicos externos para los servicios hospitalarios de la misma.

Podrán optar a esta matrícula todos los Médicos en ejercicio, procedan o no del Cuerpo de Alumnos internos de la Beneficencia provincial. La duración del cargo de Médico externo será de dos años, improrrogable bajo ningún concepto, salvo mediante una nueva matrícula.

Los Médicos aspirantes deberán indicar en su solicitud el servicio a que desean ser destinados.

El número de Médicos externos de cada servicio será de tres como máximo.

Los Médicos externos admitidos abonarán la cantidad de 250 pesetas en concepto de matrícula y otras 250 pesetas al cesar en sus cargos por derecho de expedición de título.

El cargo será absolutamente gratuito y sólo dará derecho a que al ter-

minar los dos años de servicio les sea expedida a los interesados por la Excelentísima Diputación Provincial, y previo informe favorable del Profesor respectivo y del Decano, el título de Médico externo de la Beneficencia provincial de Madrid, en que se hará constar su competencia en el orden científico y su comportamiento.

Los deberes y derechos de los Médicos externos, en el orden científico, son los preceptuados en los artículos 53 al 62 del Reglamento de los servicios médico-farmacéuticos de la Beneficencia provincial.

Madrid, 15 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de fecha 10 del actual, por virtud del cual se suplementa en 18.000 pesetas el crédito consignado en el concepto 363 del vigente presupuesto de gastos del Interior, para nuevas construcciones de sepulturas en la Necrópolis, mediante la oportuna transferencia de dicha cantidad del concepto 18 del dicho Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería entre la Oficina del Ramo en Navalcarnero y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Madrid y en la Estafeta de Naval-

carnero, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 400 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Madrid el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de abril de 1936.—El Director general, F. de la Mata.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., viceversa, por el precio de ... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES

ANUNCIO

El día 18 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se reunirá esta Comisión para la compra directa y libre de los artículos que han quedado pendientes de la adquisición mensual anunciada el día 20 del anterior.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Comisión, sita en dicho Establecimiento, desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana, hasta el anterior a la reunión y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos del suministro, son los que figuran en la Secretaría de dicha Comisión, y cuyo examen puede hacerse en los días y horas señalados anteriormente.

Los ofertantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio último («Gaceta» número 58), inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 12 de abril de 1936.—El Secretario (firmado).

(O.—297)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

Habiéndose señalado para el día 30 del corriente mes de abril la celebración de la subasta para la explotación del Hipódromo de El Pardo, se hace público por el presente anuncio que el citado acto tendrá lugar en el día señalado, y hora de las doce de la mañana, en estas oficinas (Palacio Nacional), con sujeción al pliego de condiciones económicas y administrativas

que están de manifiesto en el Negociado de Rústica de este Consejo; admitiéndose las proposiciones que, reintegradas con póliza de clase sexta (4,50 pesetas), deberán ser presentadas en pliego cerrado, hasta media hora antes de la marcada para el principio del acto, sin que pueda admitirse postura inferior a las condiciones de subasta y con la necesidad de acreditar, al tiempo de presentar el pliego que contenga la proposición, haber depositado en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria-Habilitación de este Consejo, en concepto de depósito provisional, la cantidad de cinco mil pesetas.

Asimismo se hace constar que, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración del Patrimonio, en sesión del día 25 de marzo último, sólo se admitirán en el acto a que se refiere este anuncio proposiciones formuladas en nombre de individuos o entidades de nacionalidad española.

Madrid, 1.º de abril de 1936.—El Secretario, Francisco Gómez de Llano.

Modelo de proposición

Don ..., con cédula personal de clase ..., expedida en ..., dice:

Que enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de ... último a ... se compromete a la explotación del Hipódromo de El Pardo a que dicho anuncio se refiere, con sujeción a las condiciones económicas y administrativas que sirven de base a la subasta, por los tipos y participaciones siguientes:

- 1.º Canon anual fijo ... pesetas (en letra).
- 2.º Tanto por ciento del producto bruto de las entradas ... (en letra).
- 3.º Tanto por ciento del porcentaje de apuestas ... (en letra).

Madrid, ...

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado y Secretaría pende, a virtud de repartimiento, escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don José Cueto Roldán, hoy sus herederos o causahabientes, desconocidos, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y treinta y cinco, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de trescientas ochenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; a cuyo escrito ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, interino, Sr. D. M. Verdeguer. Juzgado de primera instancia número tres. Madrid,

tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Visto el anterior escrito; como en el mismo se solicita, requirase a don José Cueto Roldán a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide de la diligencia de requerimiento, librándose, para llevarlo a efecto, exhorto al Juzgado de Lorca. Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—E. M. Verdeguer.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y mediante a haber fallecido el deudor don José Cueto Roldán y desconocerse quienes sean sus herederos o causahabientes, por providencia dictada con esta fecha, se ha mandado practicar el requerimiento acordado a dichos herederos por medio de dictos, que, además de fijarse en los sitios públicos de este Juzgado y del de Lorca, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Murcia.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes desconocidos de don José Cueto Roldán, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—564)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por don Bartolomé Sánchez y continuados hoy por su heredero, don Eusebio Sánchez Martínez, contra don José María Lerma Aguilar, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Un solar o parcela sita en esta capital, en la calle de Cáceres, sin número, señalada con el número tres de las parcelas en que se dividió la finca de que procede, y casa en construcción, señalada con el número catorce, que constará de siete plantas, y que linda: al frente, o Sur, con dicha calle de Cáceres, y a la espalda, o Norte, con los talleres de «Mullero y Compañía»; a la derecha, con la parcela número cuatro, de los señores Sampedro y Sánchez, y por la izquierda, con solar, hoy casa de Pedro García Bosque; ocupando una superficie de trescientos noventa y seis metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento doce pies siete décimos de otro.

Sirve como tipo de subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana, sita aquella audiencia en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que se hicieren.

No se admitirá postura inferior al tan repetido tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regia cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con la titulación aportada, sin derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores o proferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todas cuyas condiciones serán aceptadas previamente por los licitadores, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de las cargas dichas.

Y para conocimiento del público el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Lorente

(A.—563)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de tercera de dominio promovidos en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de doña Ana Taviel de Andrade, contra don Jesús Jimeno y otro, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El señor don Felipe de Arín y Dorransoro, Juez de primera instancia número once de la misma. Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos a instancia de doña Ana Taviel de Andrade Delgado, mayor de edad, soltera, sin ocupación especial y de esta vecindad, defendido por el Letrado señor Fernández Castillejos, y representada por el Procurador don Carlos Redondo, contra don Jesús Jimeno Hernández, mayor de edad, soltero, industrial y de igual vecindad, defendido por el Letrado don Pablo Antonio Argote y representado por el Procurador don Miguel Argote, y contra don Francisco Taviel de Andrade, declarado en rebeldía, por no haber comparecido, sobre tercera de dominio; y, que desestimando la demanda de tercera de dominio de ciertos bienes, promovida por el Procurador don Carlos Redondo, en nombre de doña Ana Ta-

viel de Andrade y Delgado, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados don Jesús Jimeno Hernández y don Francisco Taviel de Andrade, manteniendo los embargos causados, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Francisco Taviel de Andrade, además de notificarse en estrados, se hará por edictos en la forma que la ley previene, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Felipe de Arín.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación acordada de la sentencia que se deja inserta a don Francisco Taviel de Andrade, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—568)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan Pérez del Moral, representado por el Procurador don Sebastián Quevedo, contra doña Consuelo Riudavets de Montes, casada con don José Blanco, y contra don Luis Riudavets Montes, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la suma de mil ochocientos ocho pesetas en que han sido tasados, los diferentes bienes embargados a los deudores, y que consisten en:

Diversos géneros y efectos correspondientes al ramo de ultramarinos.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en el establecimiento denominado «La Maravilla», sito en la calle de San Andrés, número treinta y uno, de esta capital, donde deseen interesarse en la licitación.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—569)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Anglo South American Ltd., contra Distribuidora Godyear, S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de ciento setenta y ocho cubiertas marca «Godyear», de diferentes medidas; trescientas cincuenta y siete ruedas con sus correspondientes tapacubos y accesorios; veinticuatro llantas para ruedas de automóvil; mil setecientos veintinueve bujías marca «Godyear», para automóvil, y cincuenta y dos bidones de cemento para vulcanizar, todo lo que fué tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil setenta y tres pesetas, y se halla depositado en poder de don Alejandro Lorenzo San Miguel, domiciliado en la calle de Eduardo Aunós, número treinta y cinco.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dieciocho mil ochocientos cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

José Ogando Stolle
(A.—562 bis)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos ejecutivos instados por don Jesús Jimeno Hernández, representado por el Procurador don Miguel Argote contra don Claudio Perdigüero Díez, a quien representa el también Procurador don Bienvenido Moreno, sobre reclamación de veinticinco mil seiscientos pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo:

Las cien acciones de la Sociedad Anónima «El Nilo», propietaria del balneario y piscinas de «La Isla», de Madrid, y las cuarenta y nueve partes del fundador de dicha entidad, embargadas al demandado en dichos autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de doce mil pesetas para las cien acciones de la Sociedad Anónima «El Nilo», y de diez mil setecientos treinta y una pesetas para las cuarenta y nueve partes del fundador, cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—567)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el «Instituto Nacional de Previsión», representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora de Sueca», para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

Un campo de cuatro hanegadas, equivalentes a treinta y tres áreas y veinticuatro centiáreas, de tierra huerta, en término de Sueca, partida de La Piedra del Montó; lindante: por Norte, con la carretera de Vilella; Sur, campo de Salvador Ferragut; Este, campo de José Pascual Fes, y Oeste, otro campo de José Diego. Sobre tal inmueble ha sido construído un grupo de casas baratas.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo, en cuanto al solar, la cantidad de veinte mil cuatrocientas quince pesetas ochenta y cuatro céntimos, y por las construcciones ya terminadas, quinientas setenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas treinta y seis céntimos, que hacen un total de quinientas noventa y dos mil setecientos noventa y siete pesetas veinte céntimos.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

El precio del remate se hará efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de mayo próximo, y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que

todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de abril de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—562)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra doña Pascuala, conocida por Rufina; don Epifanio, don Víctor y doña Eugenia Montoya Bernal, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de mayo próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

Una casa de solo planta baja, que contiene zaguán a su entrada; a la izquierda de éste, una sala con alcoba, y de frente, a su derecha, un pasillo que da acceso a otra alcoba, a la cocina y en último término al patio o corral. Tiene una superficie igual al solar sobre el que está edificada, de ciento dieciocho metros y doce decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos veintidós pies y treinta y nueve décimos de otro, todos cuadrados. Está enclavada en el distrito de la Latina, de esta capital, barrio de Colmenares, perteneciente a la segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por su frente, al Sur, con la calle de Doña Berenguela, por donde tiene su entrada, y está señalada con el número treinta y seis provisional; por la derecha entrando, al Este, con la número treinta y cuatro de la misma calle, propiedad de don Francisco Chillón; por la izquierda, u Oeste, con la número treinta y seis duplicado de igual calle, perteneciente a don Constantino Rodríguez, y espalda, o Norte, con la de don Nicolás Braña, sita en la calle de Doña Blanca.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo de seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—572)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Gerardo Martín García, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de catorce mil pesetas la siguiente:

Una casa compuesta de planta baja y principal, distribuida en cinco habitaciones y servicio, situada en término de esta capital y su calle de Jacinto Verdaguer, número uno; linda: por el Oeste, o frente, en línea de ocho metros, con la calle de Jacinto Verdaguer; por el Sur, o derecha entrando, en línea de catorce metros; por el Este, o testero o fondo, en línea de ocho metros, con terrenos de la vendedora, doña Ricarda Gálvez; tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos cuarenta y dos pies cuadrados con cincuenta y seis décimos de otro también cuadrado, de los que ocupa lo edificado cincuenta metros, cuarenta decímetros cuadrados, quedando el resto destinado a patio, en la que existe una nave para el servicio. Título: corresponde la finca anteriormente descrita a don Gerardo Martín García, por los siguientes conceptos: El solar, por compra que del mismo hizo a doña Ricarda Gálvez Ruiz, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta villa don Luis Sierra Bermejo, con fecha once de junio actual, y bajo el número mil setecientos diez del orden del protocolo. Y la obra nueva existe en el mismo por haberla construido a sus expensas, según así hizo constar en la referida escritura de fecha once del actual, ante el Notario señor Sierra.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se

ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo expresado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—566)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador señor López Batanero, contra don Modesto Alonso Perdiguero, sobre pago de nueve mil trescientas diecisiete pesetas cuarenta y un céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa en el término de Fuencañal, en el barrio de la Huerta del Obispo, con fachada a la calle del Canal de Isabel II, señalada con el número dieciocho, que consta de planta baja, con varias habitaciones y taller. Ocupa una superficie de trescientos noventa y seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de doce mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, enten-

diéndose que el rematante los acepta queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—571)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en providencia de este día, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Gregoria Bárbara Alonso y López, como representante legal de su menor hijo Antonio Alonso y López, asistido de su esposo, don Benito Fuertes Ostero, con el Ministerio Fiscal y Abogado del Estado, para promover juicio de mayor cuantía sobre rectificación de errores en el Registro civil, respecto del nacimiento de su referido hijo menor, se emplaza a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1936.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez de primera instancia, Solano.

(C.—188)

JURADOS MIXTOS DE MADRID. SEXTA AGRUPACION

Sección de Confiterías

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Magistrado, Presidente de esta Agrupación de Jurados Mixtos (Confiterías),

Por el presente hago saber: Que en los autos que por despido se siguen en este Jurado Mixto (Sección de Confiterías), a instancia del obrero Santiago Durán López, contra el patrono José Hortelano, recayó sentencia con fecha 23 de diciembre de 1935, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1935.—El señor don Fernando Duque Sampayo, Vicepresidente en funciones de Presidente del Jurado Mixto de Industrias de Alimentación (Confiterías) constituido en Tribunal, sin asistencia de la Ponencia de Juicios en virtud de estar suspendida por Decreto de 13 de diciembre de 1934, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Santiago Durán López, de veintitrés años de edad de estado soltero y con domicilio en Madrid, calle de Rafael Calvo; y de la otra y como demandado, el patrono de Confiterías y Pastelerías don José Hortelano, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, 146, en reclamación sobre despido; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Hortelano a que readmita a su servicio en el trabajo, categoría y sueldo que le corresponden al obrero demandante, Santiago Durán López, y le abone los jornales correspondientes a veinticuatro días, que ascenden a 60 pesetas, a no ser que el obrero estuviese ya colocado, en cuyo caso

los citados jornales se contarán solamente hasta que la colocación hubiere tenido lugar; y en caso de no estar colocado el obrero y optase el patrono por no readmitirle le abonará, además de dichos jornales, la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, importe de quince días de jornal en concepto de indemnización. Notifíquese esta sentencia e instrúyase a las partes de que, en el plazo de diez días, pueden recurrir contra la misma para ante el Tribunal Central de Trabajo, presentando en la Secretaría de este Jurado el correspondiente escrito de recurso acompañado de copia simple del mismo y previniendo al demandado de que, en caso de usarse por él de tal derecho, habrá de presentar al propio tiempo de dicho escrito resguardo acreditativo de haber ingresado a disposición del señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social, en el Banco Hispano Americano, de esta capital, y en la cuenta que este Jurado Mixto tiene abierta a nombre de «Jurado Mixto de Industria de Alimentación (Agrupación 6.ª)» la suma de 97 pesetas 50 céntimos, que es el importe total de la cantidad a que se le condena. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Duque. (Rubricado.)»

Y para que sirva de general conocimiento y de notificación en forma al demandado, don José Hortelano, en virtud de ser desconocido su actual domicilio y paradero, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 1936.—Ante mí (firmado).—(Firmado.) (Núm. 1.035) (G.—396)

AVISO

Don Gregorio Escudero González, propietario del establecimiento de huertería sito en Blasco de Garay, número 20, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don José Pan-corbo Muñoz.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—566)

AVISO

Don Francisco Callejón Castellanos, propietario del establecimiento de abacería sito en Doctor Esquerdo, número 11, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Manuela Ibarrola Sacristán.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—565)

FERROCARRIL ELECTRICO DEL GUADARRAMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Colomela, 4, el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde.

Madrid, 10 de abril de 1936. (A.—561)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202